

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar


Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020210338701** seguido contra **Edwin Segura Escobar**, compulsas de copias formulada por el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Bogotá, con fecha **quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 1° de diciembre de 2025, en el siguiente sentido: - **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **EDWIN SEGURA ESCOBAR**, por la incursión en la falta descrita 39 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 29 de la misma norma, como consecuencia de la infracción de los deberes profesionales previstos en los numerales 14 y 19 del artículo 28 ejusdem, a título de dolo. - **IMPONERLE** como sanción definitiva la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, conforme lo expuesto en esa decisión...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **05/05/2026**, para notificar a **Edwin Segura Escobar**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: 
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **410012502000202300072-02**, seguido contra el disciplinable **DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ**, por queja formulada por el quejoso **HERNÁNDO SUÁREZ**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **08 de abril de 2026**, que dispuso: «PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 20 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Diana María Perdomo Sánchez, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 9° del artículo 33 ibidem, a título de dolo, agravada por el numeral 6 literal C del artículo 45 del Código Disciplinario del Abogado, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, para en su lugar: ABSOLVER a la encartada por la falta descrita en lo relacionado con la representación judicial ejercida sobre el proceso No. 2022-00058, de conformidad con lo anteriormente expuesto. DECRETAR la prescripción de la acción disciplinaria sobre la conducta descrita en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo mencionado en este proveído. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 5/05/2026, para notificar a **DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.